



ACUERDO UAEM/CI/CIR/0023/15, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 14 de agosto de 2015, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00199/UAEM/IP/2015, en la cual se requiere:

"1 Solicito relagion de gastos por concepto de publicidad ejercidos en 2014 por la Universidad, y cuento del gasto ejrcicio rectoria 2 Solicito el monto de gasto ejercido por concepto de seguridad privada 2014 por la universidad, y el gasto por cada dependencia tambien de 2014, asi como copia de contrato del servicio de suguridad privada. 3 Solicito el monto del gasto ejercido en renta de equipo de computo de 2014 por la universidad y copia del contrato de la prestación por l renta del equipo de computo. 4 Solicito el monto total del gasto ejercido de 2014 por la renta de vehiculos en la Universidad Autónoma del estado de México y copia del contrato por la prestación del servicio de renta de vehiculos." (sic)

1. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 14 de agosto de 2015, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Programación y Control Presupuestal ya a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UAEM.
2. Que en fecha 02 de septiembre de 2015, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UAEM, solicitó prórroga a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información de la UAEM.
3. Que en fecha 02 de septiembre de 2015, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información autorizó la prórroga al servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UAEM.
4. Que en fecha 10 de septiembre de 2015, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Programación y Control



Presupuestal de la UAEM, solicitó que se clasifique como reservada en términos de lo dispuesto por en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información concerniente a los "Contratos por servicios de seguridad privada"

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM solicita sea clasificada como reservada la información relativa a:
 - **"Contratos por servicios de seguridad privada"**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

SEGURIDAD PRIVADA

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 20 fracciones I, IV y VII que a la letra dice:

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

IV. **Ponga en riesgo la vida, la seguridad** o la salud **de cualquier persona**, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

V. Por disposición legal sea considerada como reservada;

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia."

Aunado a esto es importante considerar que revelar datos sensibles como el número de elementos de seguridad con los que cuenta la institución, los horarios, fechas, ubicación, entre otros, pone en riesgo a los miembros de la comunidad así como el correcto



funcionamiento de los sistemas de seguridad tanto en de la UAEM y de su patrimonio. Es evidente el grado de riesgo que implica proporcionar esta información a terceros, lo cual encuentra su fundamento Artículo 20 fracciones I, IV, V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues cualquier alteración al orden dentro de las instalaciones universitarias o daño a cualquier integrante de la comunidad universitaria o al patrimonio de la UAEM implica daño considerable mayor que el que se pudiera producir al solicitante al momento de no entregarle los datos requeridos, pues cada miembro de la comunidad universitaria, incluyendo sujetos no obligados por la ley como es el caso específico de los alumnos, podrían ver perturbadas sus actividades y su integridad física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

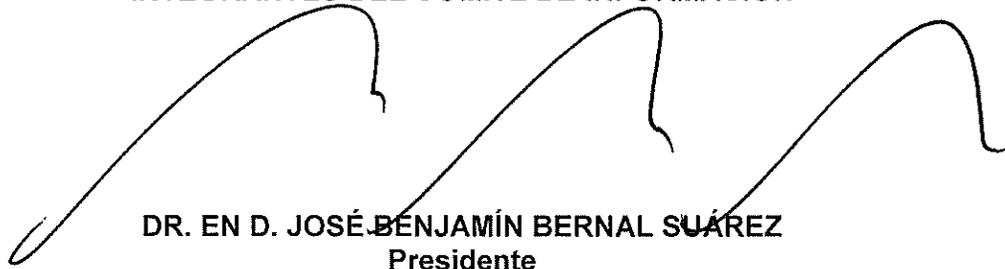
ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada por un periodo de nueve años la información relacionada con los "Contratos por servicios de seguridad privada" lo anterior con fundamento en el Artículo 20 fracciones I, IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente



L. EN D. HUGO EDGAR CHARARRO CAMPOS
Secretario Técnico



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad

**DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES**
Directora de la Facultad de Medicina

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ingeniería

**C. MAYELA MONTSERRAT GUTIÉRREZ
CARREÓN**
Consejera Alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIR/0023/15 DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00199/UAEM/IP/2015.